



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Señora Jueza: Al Despacho Segunda Inst. No. 08001405301420110016301, junto con el fallo de tutela concedido a la parte demandante en el proceso de la referencia con orden perentoria para su cumplimiento.

Barranquilla, 28 de junio de 2022
El Secretario,

Jair Vargas Alvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por reingreso efectuado entre los jueces Civiles del Circuito recibido el día 28 de junio de 2022, nos correspondió conocer del proceso citado en referencia para resolver recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia 10 de diciembre de 2019, proferida por la Dra. LUZ ELENA MONTES S., JUEZA VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA hoy JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Este juzgado en cumplimiento del fallo de tutela emitida por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el 23 de junio de 2022, aprehenderá nuevamente el conocimiento de la segunda instancia.

Se dejará sin efecto alguno los autos de fecha diciembre 10 de 2019 y mayo 25 de 2022, y en su lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 327 del C. G. P. norma vigente al momento de la interposición del recurso convocará a la audiencia de sustentación y fallo que se llevará cabo el día cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana, con fundamento en el artículo 107 del C. G. P., AcuerdoPCSJA22-11930 "Las sesiones de audiencia se realizarán por los medios técnicos de comunicación simultanea o remota. Y la ley 2213 de 2022 ART. 2º.

Para lo cual las partes y los apoderados deben conectarse a la plataforma virtual "Teams" a través, del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

1. Aprehender nuevamente el conocimiento de la segunda instancia.

2. Dejar sin efecto los autos de fecha diciembre 10 de 2019 y mayo 25 de 2022.
3. Convocar a la audiencia de sustentación y fallo que se llevará cabo el día cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana, con fundamento en el artículo 107 del C. G. P., AcuerdoPCSJA22-11930. Para lo cual las partes y los apoderados deben conectarse a la plataforma virtual "Teams" a través, del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.
4. Comunicar la presente decisión al Despacho del Dr. ALFREDO CASTILLA quien preside la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZA,


LINETH MARGARITA CORZO COBA